

DECRETO ALCALDICIO N°18

Casablanca, 04 ENE. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un operador de amplificación municipal en las actividades recreativas y deportivas organizadas por el municipio.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Publicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **CARLOS BASUALTO ROJAS**, cédula de identidad N° 9.190.291-5, para que preste los servicios de un operador de amplificación municipal en las actividades recreativas y deportivas organizadas por el municipio, por la suma mensual de \$ 77.778 impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2010.-
- II.- El Departamento de Relaciones Publicas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios- Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de enero de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde, don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CARLOS BASUALTO ROJAS**, cédula de identidad N° 9.190.291-5, con domicilio en Casablanca, Chacabuco, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Carlos Basualto Rojas para que preste los servicios de operador de amplificación municipal en actividades municipales, recreativas y deportivas, organizadas por el municipio.-

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 77.778.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

El cometido se desarrollará fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

TERCERO: El Departamento de Relaciones Públicas fiscalizará el desempeño de don Carlos Basualto Rojas, refrendado por el Administrador Municipal.-

CUARTO: El presente cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010.-

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.


SEXTO: La persona contratada desempeñará su cometido fuera de su jornada de trabajo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


CARLOS BASUALTO ROJAS




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca